Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NdHt5kgxu7hKdsDizwfwwlmPj63Fc4459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06004065_2024_DOC_00N_0000000000000004054272

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICAN LOS DÍAS HÁBILES DE LA PESCA PROFESIONAL DE ANGULA EN CANTABRIA DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2024.

De conformidad con el punto primero de la Resolución del Director General de Pesca y Alimentación por la que se establecen los días hábiles de la pesca profesional de la angula en Cantabria durante el mes de noviembre de 2024, y vista la propuesta del sector, se procede a modificar los días hábiles que quedan pendientes para la pesca de la angula en el mes de noviembre de 2024.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero.- Declarar inhábil para la pesca de la angula en Cantabria desde las 18 horas del 26 de noviembre hasta las 18 horas del 28 de noviembre de 2024.

Segundo.- Los días hábiles para la pesca de angula en lo que queda del mes de noviembre quedan establecidos de la siguiente manera:

- Desde las 18 horas del 21 de noviembre hasta las 18 horas del 23 de noviembre de 2024.
- Desde las 18 horas del 28 de noviembre hasta las 18 horas del 30 de noviembre de 2024.

Tercero.- La presente Resolución causará efectos el día de su publicación en el Tablón de anuncios de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación. https://sede.cantabria.es/sede/tablon-electronico-de-anuncios.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación. Todo ello en virtud de los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En Santander a fecha de la firma electrónica.
EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

Paulino San Emeterio Pila

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*